

que nadie mejor que el autor del proyecto podrá de-
signar de acuerdo con la Comisión permanente y
usted informar al Congreso. Con mayoría de votos
deben estudiarse las disposiciones de sumos espe-
ciales, como por ejemplo las referentes á las tierras
Monteños y tierras Racionales, puestas legisla-
ción, su objetivo directo no es la agricultura por
sí que puedan favorecerla ó perjudicarla. Han
dicho que deben estudiarse semejantes reformas an-
tes de establecerlas, pues a veces los medios por los que
se creyeron lo van á determinar conducen al dis-
minutamente opuesto. Esto sucede con mucha
frecuencia cuando la legislación quiere prote-
ger los intereses de una clase, estableciendo á su
favor privilegios, pues que suelen convertirse en
su daño. En el proyecto hay algunas disposiciones
de este género, y la Sociedad se permitirá llamar
la atención de algunas para que se medite
sobre ellas. La que comprende el art. 5.º de que
los labradores no puedan ser arrastrados al fuero
de su domicilio, se encuentra en este caso. Co-
noscemos el fin con que se ha dictado, que no es
otra sino el de que no distraiga al agricultor de
sus faenas, de sus trabajos tan necesarios para
la propiedad y buenos resultados del cultivo,
pero tengase en cuenta que el labrador no vi-
ve ni puede vivir aislado, necesita el apoyo y
concurso de las demás personas, y como se re-
conoce en el mismo proyecto, tiene que propo-
cionarse capital, y no escase por cierto, y para
adquirirlo ha de inspirar completa confianza
al prestamista, ha de gozarse un crédito bastante
relativamente á las cantidades que exija,
y esto no se consigue sino teniendo se-
guridad el acreedor de que se reintegrará un